



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00059 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero nueve de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO - instaurada por la señora MARIA CRISTINA SANTAMARIA VARONA frente al señor BERNARDO ISAZA BOTERO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- La parte actora deberá hacerse representar de apoderado idóneo para presentar la demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, por cuanto nos encontramos frente a un proceso VERBAL o aclarará las pretensiones de la demanda si lo que pretende es que se le fije una cuota alimentaria.
- Allegará los registros civiles de nacimiento de los señores MARIA CRISTINA SANTAMARIA VARONA y BERNARDO ISAZA BOTERO.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 12 hoy a las	
8:00 a. m.	10 FEB 2021
Medellín	
SECRETARIA	